



DISPOSICIÓN N° 371/2023.-
NEUQUÉN, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Código Fiscal de la Provincia de Neuquén Ley 2680, la Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99 y las Disposiciones N° 123/96, 76/16, 744/17 y 802/2018;
y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 161° del Código Fiscal (Ley 2680), la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial requiere el Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario como condición necesaria para la presentación de planos de determinadas operaciones de mensura;

Que la Disposición N° 123/1996 establecía en su artículo 1° las operaciones en las cuales se solicitaba Certificado Libre Deuda Inmobiliario y en su artículo 2° las que quedan excluidas de la obligatoriedad de presentar el mismo;

Que la Disposición N° 76/2016 establece que la fecha del Certificado Libre Deuda Inmobiliario emitido por la Dirección Provincial de Rentas deberá ser posterior a la fecha de autorización a presentación Definitiva del expediente de mensura;

Que la Disposición N° 744/2017 deja sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° 123/96, modificando su redacción respecto a los casos en los cuales se solicita Certificado Libre Deuda Inmobiliario;

Que la Disposición N° 802/2018 deja sin efecto la exigencia de Libre Deuda que fuera determinada en los artículos 1° inciso c4, 2° inciso c4, 3° inciso c4, 5° inciso c4, y 6° inciso c4 del Anexo III de la Disposición N° 368/2017, estableciendo que se solicitará Certificado Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario únicamente en los casos en los que el trámite implique la modificación de límites de Unidades Funcionales y/o Complementarias y/o Espacios Comunes;

Que dada la multiplicidad de Disposiciones vigentes respecto a la solicitud de Certificado Libre Deuda, resulta necesario realizar un ordenamiento claro de los casos en los cuales corresponde solicitar el mismo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por el artículo 110° de la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: **DERÓGUENSE** las Disposiciones N° 123/96, 76/16, 744/17 y 802/18.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** como requisito indispensable para el inicio de tramitación de planos de mensura en los casos más abajo individualizados, la presentación de Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela origen involucrada en la operación, con validez para el año en que el trámite sea iniciado. Se individualizan:



DISPOSICIÓN N° 371/2023.-
NEUQUÉN, 07 de Diciembre de 2023.-

- a) Mensuras particulares, judiciales y administrativas, las cuales se realicen de conformidad a títulos de propiedad dispuestas por el titular de dominio o quien tenga representación suficiente.
- b) Trámites de modificación de planos de Propiedad Horizontal y Conjunto Inmobiliario.

Artículo 3°: **EXCLÚYASE** de la obligatoriedad de presentar Certificado Libre Deuda para:

- a) Mensura de inmuebles del dominio del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de alguna de sus Empresas descentralizadas o autárquicas.
- b) Mensura de inmueble sujeto a expropiación o para afectación por servidumbre administrativa.
- c) Mensura cuyo objeto sea:
 - i) Tramitar prescripción adquisitiva de dominio;
 - ii) Afectar inmuebles privados al dominio público;
 - iii) Operar sobre inmuebles del dominio público desafectados o a desafectar de ese estado jurídico;
- d) Registrar definitivamente una mensura, cuando previamente fue registrada provisoriamente o en su faz geométrica, cuyo objeto responda a cualquiera de las previsiones del inciso anterior.

Artículo 4°: La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores y Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 6°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **1A538-1253843**

Su validación se efectúa en **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp**”